



PEPU

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del PerúTV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 150 -2018-IRTP

Lima, 29 MAY 2018

VISTOS: el Informe N° 406-2018-GT/IRTP de la Gerencia Técnica, el Informe Técnico de Estandarización de fecha 10 de mayo de 2018, así como el Informe N° 281-2018-GAF.2/IRTP de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, por regla general, la normativa en materia de contratación pública tiene entre sus lineamientos principales, la generación de apertura y fomento de la libre competencia, así como el trato justo e igualitario;

Que, en esa medida y a efectos de dar una pauta en la determinación de las características técnicas de los bienes y servicios a contratar y/o adquirir, el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento, señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el proceso de estandarización, es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes, el cual debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad, conforme a la definición señalada en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD referida a los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, en adelante la Directiva;

Que, en el numeral 7.2 de la referida Directiva se establece los siguientes presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización: (i) La Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados), y (ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, asimismo la citada Directiva señala que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, el cual debe contener como mínimo: (i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente, (ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, (iii) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido, (iv) la justificación de la estandarización en donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, verificación de los presupuestos de la estandarización y la incidencia económica de la contratación, (v) el nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustente la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuaria, (vi) la fecha de la elaboración del informe técnico y (vii) el período de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;



PERU

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica



Que, mediante Informe Técnico de Estandarización de fecha 10 de mayo de 2018, se sustenta y justifica el pedido de estandarización para la "Adquisición de tarjetas de memoria marca Panasonic"; señalando que el IRTP es propietario de equipamiento preexistente como cámaras de video, videograbadoras y lectoras de tarjeta interna marca PANASONIC, las cuales son compatibles con las unidades de almacenamiento de marca PANASONIC, con el estándar P2 y de conexión PCMCIA, y se requieren adquirir a fin de garantizar el registro de audio y video en el equipamiento preexistente utilizado para las grabaciones de los canales 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y canal internacional, pues con dichas tarjetas se obtiene un mejor orden e identificación del origen de las señales y a que puntos o áreas van destinadas ya que se puede grabar la metadata;

Que, en dicho Informe Técnico se precisa además la necesidad de estandarizar dichas tarjetas de memoria, con el fin que el IRTP pueda garantizar la compatibilidad con los sistemas preexistentes y asegurar la continuidad de las actividades y disponibilidad de información para el desarrollo y cumplimiento de grabaciones y por consiguiente, el logro de los objetivos y metas en el marco de la misión y visión institucional; precisando que dichos bienes son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, por lo que su adquisición a través de proveedores que distribuyen bienes o dispositivos del fabricante o distribuidor autorizado, resulta imprescindible para el equipamiento de propiedad del IRTP con el objeto de asegurar la continuidad de las actividades de producción y postproducción de contenidos audiovisuales;

Que, asimismo manifiesta la incidencia económica de dicha adquisición teniendo en consideración el costo de los equipos de video y su valor inicial resulta imprescindible contar con los bienes solicitados para garantizar la capacidad operativa del equipamiento preexistente, adquisición que representa el 3.50% del valor inicial de los equipos antes mencionados; y que el período de vigencia de la citada estandarización es por 03 años como mínimo;

Que, con el Informe de vistos la Oficina de Logística, señala que conforme al Informe Técnico remitido por la Gerencia Técnica resulta necesario tramitar la estandarización conforme a la sustentación técnica emitida por el área usuaria;

Que, por lo expuesto nos encontramos frente al supuesto de excepción mencionado en los considerandos precedentes y habiéndose cumplido con los presupuestos requeridos para la estandarización establecidos en la normativa de la materia, resulta necesario emitir el acto de administración que la apruebe;

En uso de la delegación de facultades aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2016-IRTP, entre las cuales se establece como función de la Gerencia de Administración y Finanzas, aprobar la estandarización de bienes y servicios; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento y; con el visto bueno de la Gerencia Técnica y de la Oficina General de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estandarización para la "Adquisición de tarjetas de memoria" a fin de comprar los bienes requeridos a través del fabricante o distribuidor autorizado de la marca PANASONIC "o equivalente", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente estandarización tendrá un período de vigencia de tres (03) años. En caso que, durante tal periodo se modifiquen las condiciones que determinaron su aprobación, ésta quedará sin efecto.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web del IRTP, la cual debe efectuarse al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO
Y TELEVISION DEL PERU

MARCO ANTONIO ALVA TADOY
GERENTE GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ministerio de Cultura - Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - Av. José Gálvez 1040, Santa Beatriz, Lima - Perú.

Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima - Perú.

Central Telefónica: 619-0707